

CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE

Oficio N° 1523

VALPARAISO, 19 de enero de 1994.

Tengo a honra comunicar a V.E. que el Congreso Nacional ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

A S. E. EL
PRESIDENTE
DE LA
REPUBLICA

P R O Y E C T O D E L E Y:

"Artículo 1º.- Facúltase al Ministerio de Bienes Nacionales para que transfiera, gratuitamente, terrenos del predio fiscal denominado "Unidad Poblacional Canteras" o "Población Canteras", de la comuna de Quilleco, Provincia del Bío Bío, que se encuentra inscrito a fojas 2413 N° 3424 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Los Angeles del año 1988, a sus actuales ocupantes, sean éstos personas naturales o jurídicas sin fines de lucro, y que no hayan sido beneficiadas por la aplicación de la ley N° 18.716.

Asimismo, respecto de la parte de estos terrenos que no estuvieren ocupados, el Ministerio de Bienes Nacionales podrá disponer de ellos, a título gratuito, en favor de personas o entidades que reúnan los requisitos del decreto ley N° 1.939, de 1977, o resolver su afectación al uso público para áreas verdes u otras finalidades en beneficio de la población que se determine en su oportunidad.

CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE

2.-

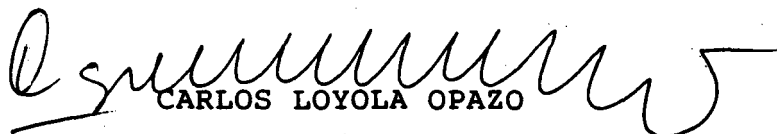
El Ministerio de Bienes Nacionales, podrá disponer la subdivisión de aquellos terrenos que excedan las necesidades de sus eventuales asignatarios.

Artículo 2º.- En las transferencias a que se refiere el artículo anterior, se aplicarán las normas establecidas en los artículos 3º, 4º y 5º, en lo que fuere pertinente, de la ley Nº 18.716.".

Dios guarde a V.E.



JORGE MOLINA VALDIVIESO
Presidente de la Cámara de Diputados



CARLOS LOYOLA OPAZO
Secretario de la Cámara de Diputados